

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 30 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. nº 53.056.867-F, en su calidad de Gerente de la Fundación De La Comunidad Valenciana Hospital General Para La Investigación Biomédica, Docencia Y Desarrollo De Las Ciencias De La Salud, Con C.I.F. Nº G-96792221 y domicilio en Valencia (46014), Avd Tres Cruces, s/n, quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes. El Dr. Javier Calvo Catalá, en su calidad de jefe del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario.

De otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D Miguel Esteban Rodríguez con DNI. 5281069-Q, en su calidad de apoderado.

Las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. Que la Fundación De La Comunidad Valenciana Hospital General Para La Investigación Biomédica, Docencia Y Desarrollo De Las Ciencias De La Salud (en adelante, La Fundación) de conformidad con sus estatutos, puede suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

II. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación De La Comunidad Valenciana Hospital General Para La Investigación Biomédica, Docencia Y Desarrollo De Las Ciencias De La Salud de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto la colaboración con el proyecto de *Atención y Seguimiento de la fractura de cadera en el departamento de Reumatología del Hospital General de Valencia.*

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación y el Investigador Principal se comprometen a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

La vigencia de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Cuarta. Aportación económica.

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica de *seis mil euros (6.000€)*, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La Fundación y el Investigador principal se comprometen a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Transparencia.

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

Octava.- Publicación y confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Novena.- Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Décima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Undécima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación

53056867F
RAQUEL
GALVEZ (R:
G96792221)

Firmado digitalmente por 53056867F RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
Nombre de reconocimiento (DN): AC=ES, SN=RAQUEL GALVEZ (R: G96792221), o=RAQUEL GALVEZ (R: G96792221)
Fecha: 2020.11.26 10:56 +01'00'

D.^a Raquel Gálvez Balaguer

AbbVie Spain, S.LU.

05281069Q
MIGUEL
ESTEBAN (R:
B86418787)
Digitally signed
by 05281069Q
MIGUEL ESTEBAN
(R: B86418787)
Date: 2020.11.25
10:14:56 +01'00'

D. Miguel Esteban Rodríguez
G39347

Por el Hospital General Universitario

Dr. Javier Calvo Catalá

JAVIER|
CALVO|
CATALA

Firmado digitalmente por JAVIER| CALVO|CATALA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JAVIER|CALVO|CATALA,
serialNumber=22512643J,
givenName=JAVIER, sn=CALVO
CATALA, ou=Ciudadanos, o=ACCV,
c=ES
Fecha: 2020.11.26 10:27:19 +01'00'